



Considerando que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato (SEMARNAT) **es competente para revisar, evaluar y resolver Manifestaciones de Impacto Ambiental Modalidad Particular**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 4° y 5°, Fracciones II, III y X, 15, Fracciones I, IV, V, VI y XII, 28, 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracciones I y III, 5°, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que acorde a los Artículos 19 y 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, es competencia de esta Unidad Administrativa en Guanajuato, el: **"otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables para informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular"**.

Conforme a los Artículos 8, 38 y 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se acredita que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, *"contará con Delegaciones Federales en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde"*, por lo cual, la Delegación<sup>1</sup> Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato tiene como su jurisdicción a los 46 municipios que integran el Estado, **incluyendo el Municipio de Silao, Guanajuato.**

Considerando que mediante el Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, quien **tiene**

*"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"*

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.



**facultades para firmar todo tipo de resoluciones en Materia de Impacto Ambiental Federal.**

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su Artículo 28, primer párrafo, establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, resaltando que: ... *“Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT...”*

Que en cumplimiento los Artículo 28 y 30 de la LGEEPA, el **C. CARLOS MARTÍN BECERRA MARTÍNEZ**, en representación de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, sometió voluntariamente a **evaluación de la SEMARNAT** a través de esta Unidad Administrativa, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del proyecto denominado **“ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”**, en adelante denominado como el **“PROYECTO”**, el cual consiste en la instalación de tubería de drenaje sanitario de 24 pulgadas de diámetro sobre la zona federal del margen derecho del río Aguas Buenas considerado bien nacional con zona federal por parte de la CONAGUA, en un tramo aproximado de 1,446 metros, iniciando en la colonia Hacienda Silao y terminando en el conjunto habitacional Puerta Paraíso, en el municipio de Silao, Guanajuato.

Que una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) para el **“PROYECTO”**, con pretendida ubicación en el arroyo Aguas Buenas ubicado en el Municipio de Silao, Guanajuato, promovido por el **C. CARLOS MARTÍN BECERRA MARTÍNEZ** en representación de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, y

**RESULTANDO:**

1. Que el 15 de abril de 2019, la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. C. CARLOS MARTÍN BECERRA MARTÍNEZ**, en adelante mencionada como **EL PROMOVENTE**, ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito sin número fechado el 27 de marzo del 2019, mediante el cual presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el proyecto denominado **“ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24**

*“ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”*

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.  
Página 2 de 49





**PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO**, en adelante denominado como el **"PROYECTO"** el cual fue registrado con el número de bitácora **11/MP-0165/04/19** y clave del proyecto **11GU2019UD062**.

Al momento del ingreso del proyecto con número de bitácora **11/MP-0165/04/19** se le hizo del conocimiento que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el promovente o gestor deberá de publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en el Estado de Guanajuato, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la Manifestación de Impacto Ambiental ante la SEMARNAT y deberá ser remitida a ésta a fin de que sea anexado al expediente respectivo como evidencia de que se cumplió en tiempo y forma con dicho requisito de la Ley.

2. Que el 17 de abril de 2019 esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el proyecto de referencia en los listados de la Gaceta Ecológica Número **021** y su Separata **Nº DGIRA/021/19**; en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y ~~37~~ de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que el 23 de abril de 2019, **EL PROMOVENTE** ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito sin número, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el número de documento **11D31-00719/1904**, mediante el cual presentó el Extracto del **"PROYECTO"**, que consiste en hoja del PERIÓDICO am Sección *Valor Agregado*, página B.8 de fecha **23 de abril del 2019**, donde se publicó el extracto de la Manifestación de Impacto Ambiental, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 34, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Que el 02 de mayo de 2019, con fundamento en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 21 y 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal **integró** el expediente del **"PROYECTO"**; y lo puso a disposición del público en su centro documental, ubicado en la calle Londres 404, Esq. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370, León, Gto.
5. Que mediante el Oficio Número **GTO.-131.1/450/2019** de fecha 10 de julio del 2019, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó la Opinión Técnica sobre la viabilidad del **"PROYECTO"** en materia de su competencia a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, con base en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley General del

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.

Página 3 de 49





Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. Que una vez revisada la información presentada por **EL PROMOVENTE**, esta Unidad Administrativa, determinó que la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental presentaba insuficiencias que impedía la evaluación de dicho proyecto, por lo cual le fue solicitada información faltante a través del Oficio Núm. **GTO.-131.1/453/2019** de fecha 10 de julio de 2019, de acuerdo a lo que establece el Artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorgándole un plazo de **60 días hábiles** para dar cumplimiento al requerimiento, contados a partir de la notificación correspondiente, la cual fue realizada el 17 de julio del 2019, según obra en el expediente respectivo.
7. El 02 de septiembre de 2019, **EL PROMOVENTE** ingresó a esta Unidad Administrativa, escrito sin número, registrado con el número de documento **11D31-01497/1909**, mediante el cual presentó dentro del plazo establecido, Información Faltante en respuesta al Oficio Número **GTO.-131.1/453/2019** del 10 de julio del 2019.
8. Que el 16 de octubre del 2019, la **CONAGUA** ingresó a esta Unidad Administrativa el Oficio número **BOO.910/04.1/002883** de fecha 31 de julio del 2019, registrado con el número de documento **11D31-01740/1910**, en respuesta a la solicitud de Opinión Técnica requerida mediante el Oficio número 131.1/450/2019 del 10 de julio del 2019.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el **"PROYECTO"** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 4° y 5°, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, II, IV, V, VI y XII, 28 primer párrafo, Fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 Fracción I y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracciones I y III, 5° Incisos A) y R), 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II y III, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.  
Página 4 de 49





- II. Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4º, 5º, Fracciones II y X, 28 Fracciones I y X, y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa evaluó el **"PROYECTO"**, presentado por **EL PROMOVENTE** bajo la consideración de que debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y sus daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
- III. Que se integró el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto de referencia y fue puesto a disposición del público conforme a lo señalado en el **Resultando VI** del presente Oficio Resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, en apego a lo dispuesto en los Artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Al momento de elaborar la presente Resolución, no se han recibido en esta Unidad Administrativa, solicitudes de consulta pública, reuniones, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, Dependencia u organismo no gubernamental, Comunidad de que se trate referentes al proyecto, dentro del procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental.

- IV. Que conforme a lo manifestado por **EL PROMOVENTE**, el proyecto consiste en la instalación de tubería de drenaje sanitario de 24 pulgadas de diámetro sobre la zona federal del margen derecho del río Aguas Buenas considerado bien nacional con zona federal por parte de la CONAGUA, en un tramo aproximado de 1,446 metros, iniciando en la colonia Hacienda Silao y terminando en el conjunto habitacional Puerta Paraíso, en el municipio de Silao, Guanajuato.

El **"PROYECTO"** ocupará una superficie de 2,169 m<sup>2</sup>, desglosado en la siguiente forma:

Serán 2 (dos) cruces:

*"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"*

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.

Página 5 de 49





Cruce 1: cauce de Arroyo Aguas Buenas 25.5 m<sup>2</sup>  
 Cruce 2: cauce de Arroyo Aguas Buenas 39.0 m<sup>2</sup>  
 Margen Derecho del Arroyo Aguas Buenas: 891.0 m<sup>2</sup>  
 Margen Izquierdo del Arroyo Aguas Buenas: 1,213.5 m<sup>2</sup>

Superficie de la zona federal y/o cauce a intervenir por la tubería del drenaje sanitario, sobre el margen derecho del río Aguas Buenas:

Margen Derecho del Arroyo Aguas Buenas: 471.7 m<sup>2</sup>  
Cruce único: del cauce de Arroyo Aguas Buenas 16.6 m<sup>2</sup>

Superficie de la zona federal y/o cauce a intervenir por la tubería drenaje sanitario sobre el margen izquierdo del río Aguas Buenas:

Margen Izquierdo del Arroyo Aguas Buenas: 886.9 m<sup>2</sup>

El sitio del proyecto está constituido por el margen derecho del cauce del río Aguas Buenas, en la actualidad su cauce está claramente delimitado, sin embargo, en época de estiaje no transita agua.

Las coordenadas UTM de las obras pretendidas para el **"PROYECTO"**, se presentan a continuación:

ÁREA DEL PROYECTO								
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	250701.96	2318701.52	12	250219.19	2318700.4	23	249777.2	2318686.9
2	250657.24	2318701.69	13	250159.53	2318704.8	24	249716.79	2318685.55
3	250612.48	2318701.67	14	250109.63	2318706.9	25	249656.69	2318684.13
4	250552.49	2318700.67	15	250109.26	2318690.3	26	249597.01	2318680.01
5	250492.5	2318699.67	16	250050.15	2318693.5	27	249536.97	2318673.91
6	250472.77	2318694.96	17	250015.13	2318692.9	28	249478.12	2318663.86
7	250430.28	2318694.8	18	249988.71	2318694.8	29	249418.92	2318654.44
8	250384.44	2318694.21	19	249964.67	2318694.5	30	249361.96	2318647.21
9	250340.01	2318697.39	20	249953.04	2318698.7	31	249304.67	2318641.09
10	250314.15	2318699.34	21	249901.84	2318702.3	32	249287.46	2318661.12
11	250268.59	2318697.43	22	249841.75	2318694			

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.





DRENAJE SANITARIO			Longitud	1,445.891	
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	250701.9569	2318701.5215	17	250015.126	2318692.9177
2	250657.2368	2318701.6855	18	249988.71	2318694.8280
3	250612.4811	2318701.6685	19	249964.671	2318694.5249
4	250552.491	2318700.6729	20	249953.039	2318698.7288
5	250492.4994	2318699.6740	21	249901.839	2318702.2783
6	250472.7652	2318694.9598	22	249841.748	2318694.0190
7	250430.2771	2318694.8015	23	249777.201	2318686.8972
8	250384.4418	2318694.2146	24	249716.793	2318685.5483
9	250340.0105	2318697.3853	25	249656.687	2318684.1266
10	250314.1522	2318699.3359	26	249597.011	2318680.0141
11	250268.5864	2318697.4264	27	249536.968	2318673.9113
12	250219.1949	2318700.3894	28	249478.115	2318663.8627
13	250159.5301	2318704.7911	29	249418.918	2318654.4411
14	250109.626	2318706.9037	30	249361.958	2318647.2114
15	250109.2648	2318690.2914	31	249304.671	2318641.0911
16	250050.1539	2318693.4866	32	249287.455	2318661.1204

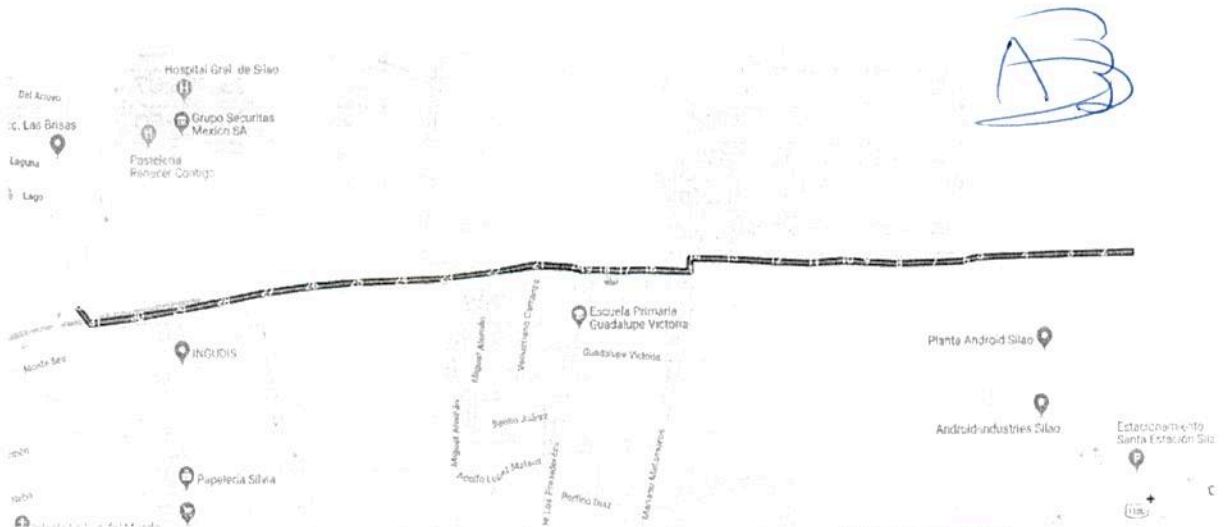


Imagen que muestra la trayectoria que sigue el "PROYECTO"

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.





CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZONA FEDERAL MARGEN DERECHO								
LADO EST PV			RUMBO		DISTANCIA	V	X	Y
						1	249265.77	2318651.53
1	2	N	80°59'00.97"	E	28.327	2	249293.74	2318655.96
2	3	N	82°23'55.52"	E	31.721	3	249325.19	2318660.16
3	4	N	81°59'53.49"	E	28.203	4	249353.12	2318664.09
4	5	N	84°43'53.56"	E	45.481	5	249398.40	2318668.26
5	6	N	82°10'00.59"	E	52.713	6	249538.01	2318687.36
6	7	N	84°01'00.39"	E	27.214	7	249600.61	2318694.79
7	8	N	86°58'18.55"	E	15.306	8	249615.90	2318695.60
8	9	N	88°21'27.56"	E	40.446	9	249687.15	2318698.39
9	10	N	89°41'24.89"	E	52.702	10	249739.85	2318698.67
10	11	N	89°36'38.05"	E	10.474	11	249750.33	2318698.74
11	12	N	89°36'38.05"	E	32.289	12	249782.62	2318698.96
12	13	N	84°46'18.12"	E	40.539	13	249822.99	2318702.66
13	14	S	85°26'33.98"	E	12.074	14	249917.38	2318713.30
14	15	N	88°16'12.07"	E	11.116	15	249954.11	2318710.34
15	16	S	86°14'41.34"	E	6.147	16	250003.31	2318710.14
16	17	S	83°42'05.84"	E	20.131	17	250023.32	2318707.93
17	18	S	88°55'12.62"	E	14.707	18	250057.49	2318706.35
18	19	S	88°02'29.17"	E	20.091	19	250082.81	2318705.64
19	20	S	87°34'59.08"	E	16.485	20	250099.28	2318704.94
20	21	S	85°50'52.49"	E	3.921	21	250103.19	2318704.66
21	22	S	82°21'54.09"	E	20.052	22	250123.07	2318701.99
22	23	S	85°13'38.75"	E	6.449	23	250129.50	2318701.46
23	24	S	87°04'13.28"	E	13.160	24	250142.64	2318700.78
24	25	S	88°40'27.96"	E	20.003	25	250162.64	2318700.32
25	26	S	87°09'23.22"	E	16.383	26	250179.00	2318699.51
26	27	S	86°48'34.49"	E	3.650	27	250182.64	2318699.30
27	28	S	87°54'54.05"	E	19.969	28	250202.60	2318698.58
28	29	S	87°30'50.20"	E	20.008	29	250222.59	2318697.71
29	30	S	87°44'35.26"	E	17.252	30	250239.83	2318697.03
30	31	S	85°14'46.48"	E	3.003	31	250242.82	2318696.78
31	32	S	85°31'45.65"	E	20.027	32	250262.78	2318695.22
32	33	S	84°38'05.42"	E	8.937	33	250271.68	2318694.39
33	34	S	88°36'30.81"	E	10.509	34	250282.19	2318694.13
34	35	N	88°43'41.23"	E	4.738	35	250286.93	2318694.24
35	36	N	84°23'11.98"	E	14.725	36	250301.58	2318695.68

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.  
Página 8 de 49







36	37	N	84°50'53.83"	E	9.275	37	250310.82	2318696.51
37	38	S	89°20'38.85"	E	11.475	38	250322.29	2318696.38
38	39	S	87°32'38.70"	E	3.411	39	250325.70	2318696.23
39	40	S	82°56'59.18"	E	17.208	40	250342.78	2318694.12
40	41	S	82°32'42.33"	E	9.675	41	250352.37	2318692.86
41	42	S	84°54'51.77"	E	9.967	42	250362.30	2318691.98
42	43	S	86°27'24.87"	E	4.698	43	250386.88	2318690.47
43	44	N	89°23'47.94"	E	14.863	44	250401.74	2318690.62
44	45	N	89°36'22.97"	E	20.009	45	250421.75	2318690.76
45	46	N	89°32'56.64"	E	8.038	46	250429.79	2318690.83
46	47	N	88°22'47.15"	E	11.819	47	250441.60	2318691.16
47	48	N	88°14'06.14"	E	13.066	48	250454.66	2318691.56
48	49	S	80°02'46.00"	E	8.214	49	250462.75	2318690.14
49	50	S	80°01'44.42"	E	19.722	50	250482.18	2318686.73
50	51	S	88°26'59.85"	E	19.347	51	250501.52	2318686.20
51	52	S	88°32'13.66"	E	4.985	52	250506.50	2318686.08
52	53	N	55°01'18.85"	E	10.891	53	250515.43	2318692.32
53	54	N	55°04'03.33"	E	9.239	54	250523.00	2318697.61
54	55	N	75°39'50.69"	E	13.044	55	250535.64	2318700.84
55	56	N	88°18'05.53"	E	17.526	56	250556.89	2318702.32
56	57	N	88°12'37.77"	E	19.996	57	250576.88	2318702.94
57	58	N	89°31'35.09"	E	5.542	58	250597.03	2318703.43
58	59	N	89°47'34.84"	E	20.008	59	250617.04	2318703.50
59	60	N	89°42'25.44"	E	19.996	60	250637.04	2318703.60
60	61	N	89°47'34.84"	E	20.000	61	250657.04	2318703.67
61	62	N	89°44'08.57"	E	5.866	62	250662.91	2318703.70
62	63	S	89°32'01.59"	E	14.219	63	250677.13	2318703.59
63	64	S	89°24'45.27"	E	20.005	64	250697.13	2318703.38
64	65	S	89°24'45.27"	E	15.388	65	250712.52	2318703.22
65	66	N	89°25'41.67"	E	4.471	66	250716.99	2318703.27
66	67	N	89°11'14.05"	E	19.995	67	250736.98	2318703.55
67	68	N	89°18'06.58"	E	0.521	68	250737.50	2318703.56
68	69	S	81°22'12.59"	E	20.516	69	250757.79	2318700.48
69	70	S	81°22'12.59"	E	1.996	70	250759.76	2318700.18
70	71	S	81°00'42.76"	E	18.035	71	250777.57	2318697.36
71	72	S	81°08'20.49"	E	4.686	72	250782.20	2318696.64
72	73	S	88°14'05.11"	E	14.528	73	250796.72	2318696.19
73	74	S	88°14'05.11"	E	11.815	74	250808.53	2318695.83
74	75	N	89°34'07.20"	E	15.177	75	250831.66	2318695.99
75	76	N	86°58'52.06"	E	4.533	76	250836.18	2318696.23
76	77	N	86°53'42.66"	E	20.004	77	250856.16	2318697.31
77	78	N	87°04'01.46"	E	20.004	78	250876.14	2318698.34

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.



78	79	N	86°58'52.06"	E	7.372	79	250883.50	2318698.73
79	80	N	87°54'12.82"	E	12.742	80	250896.23	2318699.19
80	81	N	88°10'12.40"	E	20.008	81	250916.23	2318699.83
81	82	N	88°05'03.00"	E	6.967	82	250923.19	2318700.06
82	83	N	86°14'15.22"	E	12.827	83	250935.99	2318700.91
83	84	N	86°16'54.99"	E	12.333	84	250948.30	2318701.71
84	85	N	85°27'25.61"	E	7.556	85	250955.83	2318702.30
85	86	N	85°05'55.13"	E	19.984	86	250975.74	2316704.01
86	87	N	85°09'21.30"	E	5.144	87	250980.87	2318704.45
87	88	N	80°58'33.35"	E	14.396	88	250995.09	2316706.70
88	89	N	80°53'50.48"	E	15.504	89	251010.40	2318709.16
89	90	N	80°36'24.65"	E	4.469	90	251014.81	2316709.89
90	91	N	80°44'05.45"	E	19.832	91	251034.38	2318713.08
91	92	N	84°33'03.87"	E	0.495	92	251034.87	2318713.13
92	93	N	83°03'49.69"	E	19.935	93	251054.66	2316715.53
93	94	N	83°05'32.80"	E	4.666	94	251059.29	2318716.10
94	95	N	83°08'05.67"	E	15.341	95	251074.52	2316717.93
95	96	S	06°51'54.31"	E	5.000	96	251075.12	2318712.96
96	97	S	83°08'05.69"	W	15.337	97	251059.89	2318711.13
97	98	S	83°05'32.82"	W	4.663	98	251055.26	2316710.57
98	99	S	84°33'03.87"	W	0.393	99	251035.02	2318708.12
99	100	S	80°53'50.48"	W	15.520	100	250995.68	2318701.77
100	101	S	80°58'33.35"	W	14.584	101	250981.47	2318699.48
101	102	S	85°09'21.40"	W	5.321	102	250976.17	2318699.03
102	103	S	85°05'55.13"	W	20.000	103	250956.24	2318697.32
103	104	S	85°27'25.61"	W	7.610	104	250948.66	2318696.72
104	105	S	86°14'15.22"	W	12.906	105	250923.44	2318695.07
105	106	S	88°05'03.00"	W	7.051	106	250916.39	2318694.83
106	107	S	86°53'42.66"	W	20.000	107	250836.45	2318691.24
107	108	S	86°58'52.06"	W	4.649	108	250831.81	2318690.99
108	109	S	89°34'07.20"	W	15.293	109	250816.51	2318690.88
109	110	S	89°38'23.65"	W	8.043	110	250808.47	2318690.83
110	111	N	88°14'05.11"	W	11.908	111	250796.57	2318691.19
111	112	N	88°14'05.11"	W	14.838	112	250781.74	2318691.65
112	113	N	81°08'20.49"	W	5.002	113	250776.80	2318692.42
113	114	N	81°00'42.76"	W	18.025	114	250758.99	2318695.24
114	115	N	81°22'12.59"	W	1.980	115	250757.04	2318695.54
115	116	N	81°22'12.59"	W	20.109	116	250737.15	2318698.55
116	117	S	89°18'06.58"	W	0.109	117	250737.05	2318698.55
117	118	S	89°11'14.05"	W	20.000	118	250717.05	2318698.27
118	119	S	89°25'41.67"	W	4.532	119	250712.52	2318698.22
119	120	N	89°24'45.27"	W	15.438	120	250697.08	2318698.38

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.





120	121	N	89°24'45.27"	W	20.000	121	250677.08	2318698.59
121	122	N	89°32'01.59"	W	14.182	122	250662.90	2318698.70
122	123	S	89°44'08.57"	W	5.837	123	250657.06	2318698.67
123	124	S	89°45'00.14"	W	40.000	124	250617.06	2318698.50
124	125	S	89°47'34.84"	W	20.000	125	250597.06	2318698.43
125	126	S	89°31'35.09"	W	5.475	126	250591.59	2318698.38
126	127	S	88°16'04.03"	W	14.558	127	250577.04	2318697.94
127	128	S	88°12'37.77"	W	20.000	128	250557.05	2318697.32
128	129	S	88°18'05.53"	W	16.977	129	250540.08	2318696.81
129	130	S	75°39'50.69"	W	3.304	130	250536.87	2318696.00
130	131	S	75°39'50.69"	W	12.135	131	250525.12	2318692.99
131	132	S	55°04'03.37"	W	8.326	132	250518.29	2318688.22
132	133	S	55°01'18.85"	W	12.537	133	250508.02	2318681.04
133	134	N	88°32'13.66"	W	6.634	134	250501.39	2318681.21
134	135	N	88°26'59.85"	W	19.719	135	250481.67	2318681.74
135	136	N	80°01'43.51"	W	20.088	136	250461.89	2318685.22
136	137	N	80°02'46.00"	W	7.701	137	250454.31	2318686.55
137	138	S	88°14'06.14"	W	12.560	138	250441.75	2318686.16
138	139	S	88°22'47.15"	W	11.877	139	250429.88	2318685.83
139	140	S	89°32'56.71"	W	8.094	140	250421.79	2318685.76
140	141	S	89°36'22.97"	W	20.000	141	250401.79	2318685.62
141	142	S	89°23'47.94"	W	15.035	142	250386.75	2318685.47
142	143	N	86°27'24.84"	W	4.877	143	250381.89	2318685.77
143	144	N	86°29'07.98"	W	20.000	144	250361.92	2318686.99
144	145	N	84°54'51.77"	W	10.139	145	250351.82	2318687.89
145	146	N	82°32'42.33"	W	9.761	146	250342.15	2318689.16
146	147	N	89°20'38.85"	W	11.142	147	250311.01	2318691.51
147	148	S	84°50'53.83"	W	9.001	148	250302.05	2318690.70
148	149	S	84°23'11.98"	W	14.894	149	250287.23	2318689.24
149	150	S	88°43'41.23"	W	5.044	150	250282.18	2318689.13
150	151	N	88°36'30.81"	W	10.799	151	250271.39	2318689.39
151	152	N	84°38'05.42"	W	9.072	152	250262.36	2318690.24
152	153	N	85°31'45.65"	W	20.000	153	250242.42	2318691.80
153	154	N	85°14'46.48"	W	2.906	154	250239.52	2318692.04
154	155	N	87°44'35.26"	W	17.153	155	250222.38	2318692.71
155	156	N	87°30'50.20"	W	20.000	156	250202.40	2318693.58
156	157	N	87°54'54.05"	W	20.000	157	250182.41	2318694.31
157	158	N	86°48'34.49"	W	3.683	158	250178.74	2318694.52
158	159	N	87°09'23.22"	W	16.302	159	250162.45	2318695.32
159	160	N	88°40'27.96"	W	20.007	160	250142.45	2318695.79
160	161	N	87°04'13.28"	W	13.310	161	250129.16	2318696.47
161	162	N	85°13'38.75"	W	6.655	162	250122.53	2318697.02

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.





162	163	N	82°21'54.09"	W	20.025	163	250102.68	2318699.68
163	164	N	85°50'52.49"	W	3.694	164	250099.00	2318699.95
164	165	N	87°34'59.08"	W	16.389	165	250082.62	2318700.64
165	166	N	88°02'29.17"	W	20.001	166	250062.63	2318701.32
166	167	N	89°39'11.52"	W	5.208	167	250057.42	2318701.35
167	168	N	88°55'12.62"	W	14.798	168	250042.63	2318701.63
168	169	N	83°16'25.19"	W	6.423	169	250022.76	2318702.96
169	170	N	83°42'05.84"	W	20.001	170	250002.88	2318705.15
170	171	N	86°14'41.34"	W	6.042	171	249996.85	2318705.55
171	172	N	86°06'15.09"	W	7.531	172	249989.33	2318706.06
172	173	S	87°30'34.46"	W	6.581	173	249982.76	2318705.78
173	174	S	88°49'03.98"	W	20.000	174	249962.76	2318705.36
174	175	S	89°49'13.96"	W	8.571	175	249954.19	2318705.34
175	176	S	88°16'12.07"	W	11.445	176	249942.75	2318704.99
176	177	N	82°39'20.38"	W	26.106	177	249916.86	2318708.33
177	178	N	85°26'33.98"	W	11.439	178	249905.46	2318709.24
178	179	S	82°51'04.56"	W	10.300	179	249895.24	2318707.95
179	180	S	79°00'54.15"	W	39.125	180	249856.83	2316700.50
180	181	S	83°27'51.72"	W	10.073	181	249846.82	2318699.35
181	182	S	85°53'50.31"	W	23.488	182	249823.39	2316697.67
182	183	S	84°46'18.12"	W	40.702	183	249782.86	2318693.96
183	184	S	89°35'05.56"	W	32.499	184	249750.36	2318693.79
184	185	S	89°41'24.89"	W	10.479	185	249739.88	2318693.67
185	186	S	89°41'24.89"	W	52.648	186	249687.24	2316693.39
186	187	S	88°21'27.56"	W	40.327	187	249646.93	2316692.23
187	188	S	86°58'18.55"	W	30.809	188	249616.16	2316690.60
188	189	S	86°58'18.55"	W	15.177	189	249601.01	2316669.80
189	190	S	84°01'00.39"	W	27.025	190	249574.13	2318686.98
190	191	S	82°38'01.24"	W	35.751	191	249538.67	2318682.40
191	192	S	82°10'00.59"	W	52.662	192	249486.50	2318675.22
192	193	S	81°28'08.10"	W	56.315	193	249430.81	2318666.87
193	194	S	83°35'40.00"	W	32.097	194	249396.91	2318663.29
194	195	S	84°43'53.56"	W	45.411	195	249353.69	2318659.12
195	196	S	81°59'53.49"	W	28.101	196	249325.87	2318655.21
196	197	S	82°23'55.52"	W	31.677	197	249294.47	2318651.02
197	198	S	80°59'00.97"	W	28.265	198	249266.55	2318646.59

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.





Imagen satelital de la trayectoria del "PROYECTO".

En el sitio del "PROYECTO" se identificaron 4 alcantarillas existentes, las cuales según lo manifestado por **EL PROMOVENTE**, no serán intervenidas u ocupadas por el trazo de la línea de tubería. El cruce de tubería será subterráneo a una profundidad de 1 metro.

Las coordenadas UTM (DATUM WGS84 ZONA 14N) se muestran a continuación:

Coordenadas UTM de las 4 alcantarillas identificadas en el trayecto del cauce		
No. De alcantarilla	X	Y
1	250819.00	2318688.00
2	250110.00	2318697.00
3	249748.00	2318690.00
4	249264.98	2318643.49

*AS*

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.



*AS*



El **"PROYECTO"** considera también la instalación de un almacén de residuos peligrosos en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM (DATUM WGS84 ZONA 14N)

No. de Vértice	X m E	Y m N
V1	250792.49 m E	2318771.72 m N
V2	250802.83 m E	2318772.78 m N
V3	250804.52 m E	2318763.01 m N
V4	250794.32 m E	2318760.93 m N



*(Handwritten signature)*

**"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"**  
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.  
Página 14 de 49

*(Handwritten signature)*





La superficie propuesta para instalar el almacén de residuos peligrosos y no peligrosos actualmente corresponde a hierbas y pastos estacionales, la superficie fue utilizada como zona agrícola hasta el año 2010; y no presenta riesgo de inundación, para su instalación no será necesario remover individuos arbóreos tampoco será necesario ejecutar cambios de uso de suelo.

Las superficies propuestas son propiedad de CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V., y forman parte del proyecto habitacional Puerta Paraíso, estas superficies ya han sido adecuadas para el desarrollo del proyecto habitacional y serán utilizadas para el desarrollo del proyecto.

No se construirán campamentos, talleres, patios de servicios para maquinaria, almacén de combustibles para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

El proyecto considera la instalación de un sistema de drenaje, el cual se concretará en cinco etapas y adicionalmente se considerará la etapa de Abandono, como se describe a continuación:

1. Preparación del sitio:

- a) Sanitarios móviles y Oficina móvil
- b) Área para almacenar materiales (bodega temporal)
- c) Área para almacenar residuos
- d) Seleccionar bancos de tiro



2. Preliminar

- a) Rescate de individuo arbóreo (en caso de ser necesario)
- b) Rescate de fauna
- c) Ahuyentamiento de fauna
- d) Trazo y nivelación de terreno plano, estableciendo ejes de referencia
- e) Excavación con maquinaria
- f) Excavación a mano
- g) Carga mecánica y acarreo
- h) Aplanado

3. Estructura

- a) Zanjeo
- b) Plantilla
- c) Cimbra
- d) Concreto
- e) Tubería

*"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"*

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.





- f) Cruce del cauce por el sistema de drenaje
  - g) Relleno de zanja
  - h) Acarreos internos
4. Abandono/retiro de obras de apoyo
- a) Limpieza del predio
  - b) Retiro de sanitarios, oficina móvil y bodegas temporales
5. Operación y mantenimiento
- a) Operación y mantenimiento del sistema de drenaje
  - b) Abandono del sitio (retiro del sistema de drenaje)
6. Abandono
- Abandono de obra, con remoción de elementos que afecten paisaje o seguridad de personas (restauración de sitio).

Solo en caso de daño total la tubería será retirada o sustituida según la vida útil del proyecto, esta obra requerirá de:

1. En caso de existir fauna deberá ahuyentarse,
2. Limpieza de la superficie que conduce la tubería, en esta etapa se incluye desmonte y despilme, se irrigará previo a estas actividades,
3. Irrigación previa a las excavaciones con el objetivo de disminuir emisiones de partículas de polvo,
4. Cierre de válvulas que permiten el paso a las aguas sanitarias.
5. Excavaciones puntuales para retirar la tubería,
6. Retiro de materiales y residuos, los cuales se enviarán a sitios autorizados,
7. Relleno de la excavación con material similar o igual al predio,
8. Limpieza del sitio y conservación de la vegetación.

En caso de no recibir el debido mantenimiento la vida útil del proyecto será menor a la planeada, una vez que se termine la vida útil del proyecto se planea:

1. En caso de existir fauna deberá ahuyentarse,
2. Limpieza de la superficie que conduce la tubería, en esta etapa se incluye desmonte y espilme, se irrigará previo a estas actividades,
3. Cierre de válvulas que suministran el agua sanitaria,
4. Irrigación previa a las excavaciones con el objetivo de disminuir emisiones de partículas de polvo,

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.  
Página 16 de 49







5. Excavaciones puntuales para retirar la tubería
  6. Retiro de materiales y residuos, los cuales se enviarán a sitios autorizados.
  7. Relleno de la excavación con material similar o igual al predio.
  8. Limpieza del sitio.
  9. Conservar la vegetación.
  10. La superficie del proyecto podrá utilizarse en otras obras de acuerdo a la compatibilidad de uso de suelo.
- V. Que en el Oficio de solicitud de Información Faltante número **GTO.-131.1/453/2019**, esta Unidad Administrativa advirtió que el Arroyo y su zona federal donde se pretende realizar el **"PROYECTO"** se identificó en el Simulador de Flujos de Aguas de Cuencas Hidrográficas (SIATL) de INEGI, con la denominación de **Arroyo El Puente Pálido**, sin embargo, **EL PROMOVENTE** en respuesta a lo anterior, manifestó lo siguiente (cita textual):

*"...Se aclara que la denominación del arroyo como "Aguas Buenas" se derivó de la consulta realizada a la autoridad Comisión Nacional del Agua, de la siguiente forma: con fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó a CONAGUA información sobre si el arroyo ubicado a un costado del predio denominado Parcela 42, es de propiedad federal y cargo de la administración de la CONAGUA, entre las coordenadas aguas arriba latitud 20° 57' 8.71" y longitud 101° 23' 21.73" aguas abajo latitud 20° 41' 46.518" y longitud 101° 23' 21.73" (Como parte del Anexo 2 se presenta este escrito).*

*Y que mediante oficio emitido por la Comisión Nacional del Agua número BOO.910.04.1/002062 de fecha 11 de abril de 2018, se describe textualmente... "el cauce Aguas Buenas, forma parte de los bienes nacionales a cargo de esta comisión, por lo que es necesario sean realizados los trabajos de delimitación de zona federal del cauce en la zona de interés, teniendo como sustento lo antes descrito, es que para el proyecto de estudio, se especifica como "Aguas Buenas" el nombre del arroyo que colinda con el predio denominado parcela 42. (se anexa copia de oficio Anexo 2). ..."*

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa determinó que para efectos del presente Oficio Resolutivo se identificará en adelante al cauce y su zona federal intervenida por el **"PROYECTO"** ubicado en las coordenadas referidas en el Considerando IV de este mismo Oficio, como **Arroyo Aguas Buenas**, sinónimo de **Arroyo El Puente Pálido**, como se nombra en el SIATL



VI. **EL PROMOVENTE** manifestó lo siguiente respecto de las actividades de "Limpieza del cauce" y "Programa de Desazolve", manifestados en su MIA-P (cita textual):

"...

*Se aclara que, si bien la tubería se localizará subterránea a un metro de profundidad de tal forma que no afecte la capacidad del cauce ni la sección hidráulica, es importante realizar la limpieza y desazolve del cauce, la cual consiste únicamente en retirar residuos, hierbas y pastos estacionales con la finalidad de garantizar la sección libre del río y evitar desbordamientos.*

*La limpieza del cauce se realizará a lo largo del tramo que ocupa el proyecto.*

*Es importante considerar la limpieza del cauce al finalizar la temporada de lluvias, con la finalidad de garantizar la sección hidráulica libre de obstáculos y evitar desbordamientos.*

*Se tendrán las siguientes consideraciones durante la actividad:*



- 1. Se prohibirá el uso de desbrozadora que requiera combustibles fósiles para su operación, con el objetivo de evitar derrames que alteren la calidad del agua que transitará por el cauce.*
- 2. El personal que realice la actividad deberá utilizar botas de hule.*
- 3. Se prohibirá el uso de fogatas, pesticidas o herbicidas durante la actividad*
- 4. Se prohibirá la caza de fauna.*

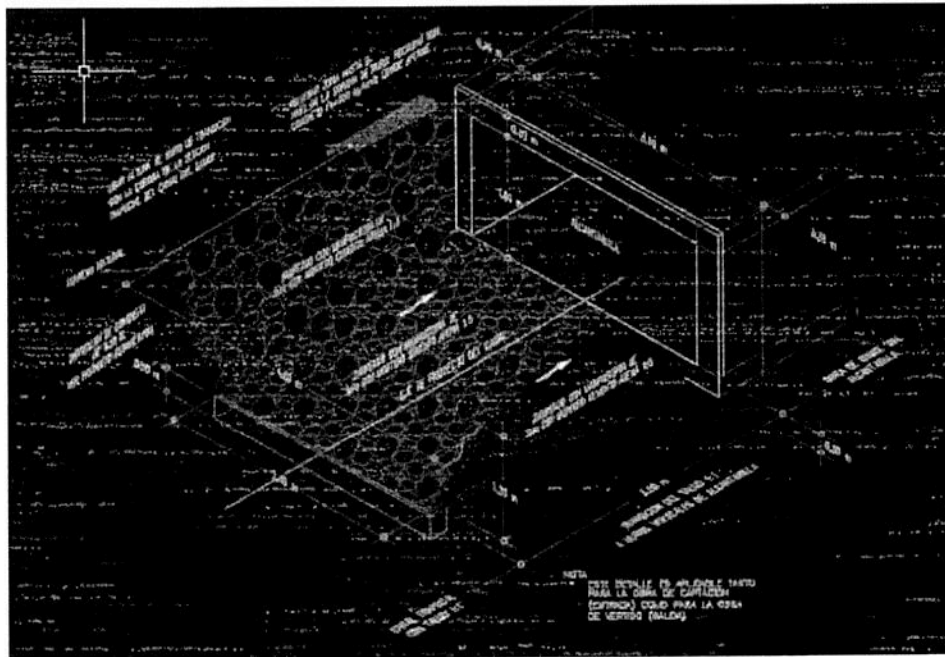
*Dentro del Programa de Mantenimiento incluye las siguientes actividades (sic):*

- Remoción de basura, ramas, hierba acumulada con la finalidad de evitar bloqueos y/o desvíos de la corriente del agua, la limpieza garantizará la sección hidráulica y evitará desbordamientos.*
- Limpieza de los márgenes derecho e izquierdo donde se ubicará la tubería.*
- Clasificación de residuos de vegetación y residuos sólidos urbanos con la finalidad de enviarlos a reciclaje o a un sitio autorizado.*
- Envío de residuos a sitios de disposición final autorizados.*
- Retiro de la vegetación que obstruya la corriente del agua. En este punto nos referimos a pastos y hierbas estacionales que pudieran desarrollarse dentro del cauce a lo largo del tramo que ocupa el proyecto, no se considera la tala o remoción de árboles.*



Actividad	Semestres											
	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		...Año 99	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Limpieza de basura en los márgenes de la zona federal y del cauce.	X		X		X		X		X		X	
Clasificación de residuos	X		X		X		X		X		X	
Envío de la basura	X		X		X		X		X		X	
Limpieza del cauce	X		X		X		X		X		X	
Retiro de la vegetación (pastos y hierbas estacionales, no se derribará arboles ver figura 7)	X		X		X		X		X		X	
Revisión visual de las condiciones estructurales	X		X		X		X		X		X	
Mantenimiento mayor									X		X	

...  
 Es importante mencionar que las dimensiones a respetar las definirá la Comisión Nacional del Agua, sin embargo, se ha realizado el estudio hidráulico el cual define las condiciones propias del cauce para no afectar la capacidad del cauce, las cuales son: 1.60 m de alto y 4.10 m. de ancho.



"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.  
 Página 19 de 49





Respecto del señalamiento: como parte del programa de mantenimiento y desazolve, se retirará la vegetación que obstruya la corriente de agua, **EL PROMOVENTE** aclaró que se refiere a pastos y hierbas estacionales que pudieran desarrollarse en el tramo que ocupa el **"PROYECTO"**, por lo que no se afectarán individuos arbóreos.

- VII. De acuerdo a lo manifestado por **EL PROMOVENTE** y a lo establecido en el Programa General de Trabajo, el tiempo de vida útil del proyecto será de **102 años**, en donde la etapa de **Preparación del Sitio** tendrá una duración de **3 meses**, la etapa de **Construcción** tendrá una duración de **1 año 9 meses**, la etapa de **Operación y mantenimiento** tendrá una duración de **99 años** y la etapa de **Abandono** será de **1 año**.
- VIII. Que del análisis del **"PROYECTO"** se considera que acorde al Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato (PEDUOET), se encuentra localizado dentro de las **UGAT No. 316 y 317** para las cuales se tienen una Política de Ordenamiento Ecológico de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

Para la **UGAT 316** le aplican entre otros los criterios: Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05.

Para la **UGAT 317** aplican entre otros criterios: Ifp03, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05.

- IX. Que **EL PROMOVENTE** manifestó que la **FLORA** encontrada en el sitio del **"PROYECTO"** es la siguiente (cita textual):

"...

Tabla 11. Listado Florístico del estrato arbóreo.

<b>Estrato arbóreo</b>			
<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Referida en la NOM-059-SEMARNAT 2010</b>
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	37	No
<i>Schinus molle</i>	Pirul	5	No
<i>Casuarina equisetifolia</i>	Casuarina	1	No
<i>Hibiscus sp.</i>	Tulipán	4	No
<i>Eucalyptus cinerea</i>	Árbol del dollar	3	No
<i>Melia azedarach</i>	Maravilla	1	No
<i>Bahuinia forticata</i>	Pata de vaca	2	No
<i>Citrus x limón</i>	Limón	1	No
<i>Prunus persica</i>	Durazno	2	No
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Jacaranda	1	No
<i>Eriobotrya japonica</i>	Níspero	1	No





Tabla 1. Listado florístico del estrato arbustivo.

<b>Estrato Arbustivo</b>			
<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Referida en la NOM-059-SEMARNAT 2010</b>
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	42	No
<i>Mimosa depauperata</i>	Uña de gato	5	No
<i>Dodonea viscosa</i>	Chapulixtle	4	No
<i>Ricinus comunis</i>	Ricino	14	No
<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaquillo	1	No

Tabla 2. Listado florístico del estrato herbáceo

<b>Estrato herbáceo</b>		
<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Referida en la NOM-059-SEMARNAT 2010</b>
<i>Ipomoea violácea</i>	Olioliuqui	No
<i>Zinnia peruviana</i>	Mal de ojo	No
<i>Amaranthus hybridus</i>	Quelite	No
<i>Argemone ochoreluca</i>	Chicalote	No
<i>Polygonum punctatum</i>	Tamaiza	No
<i>Cucurbita foetidisima</i>	Calabaza apestosa	No
<i>Cenchrus ciliaris</i>	Pasto bufa	No
<i>Cynodon dactylon</i>	Pie de pollo	No
<i>Eragrostis viscosa</i>	Pasto	No
<i>Commelina diffusa</i>	Tripa de pollo	No
<i>Dalea foliolosa</i>	Limoncillo	No
<i>Proboscidea louisianica</i>	Toritos	No
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Trompillo	No
<i>Heliopsis annua</i>	Muela de caballo	No
<i>Datura innoxia</i>	Toloache	No

Así mismo, **EL PROMOVENTE** manifestó lo siguiente respecto de las especies de **FLORA** a remover en el sitio del **"PROYECTO"**:

"...

El proyecto removerá cuatro mezquites localizados en las siguientes coordenadas.

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.



Tabla 3. Ubicación de mezquites por remover.

No	Especie	X	X	Altura	Acción
1	Mezquite	250239.66	2318698.00	3	Tala
2	Mezquite	250417.72	2318691.07	3.5	Tala
3	Mezquite	250464.16	2318691.80	4.	Tala
4	Mezquite	250490.17	2318696.85	4.5	Tala

..."

- X. **EL PROMOVENTE** manifestó lo siguiente en relación a las especies de **FAUNA** encontradas en el sitio del proyecto (cita textual):

**Aves**

Tabla 4. Listado avifaunístico de la zona del proyecto.

No.	Especie	Nombre común	Tipo de avistamiento	Referida en la NOM-059-SEMARNAT-2010
1	<i>Columbina inca</i>	Tortolita	Directo	NO
2	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión	Directo	NO
3	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina	Directo	NO
4	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	Directo	NO
5	<i>Zenaida macroura</i>	Guilota	Directo	NO
6	<i>Molothrus bonariensis</i>	Tordo	Directo	NO

No se tienen avistamientos directos de especies sujetas a protección especial o protegidas.

**Mamíferos**

Los mamíferos fueron muestreados mediante trampas tomahawk en el sitio del proyecto, las trampas fueron colocadas en las coordenadas:

... durante los recorridos se observó una ardilla...

Tabla 5. Listado mastológico del lugar.

Nombre común	Nombre científico	Referida en la Nom-059-SEMARNAT-2010	Fuente de la Información
Ardilla gris	<i>Sciurus sp.</i>	Desconocido	Avistamiento directo

**Reptiles y anfibios**

Se realizaron recorridos por ambos lados del cauce para localizar individuos de este grupo de fauna, se buscaron las zonas con más humedad, encharcamientos y escurrimientos intermitentes, con base en estas características se definieron los puntos de muestreo.

...

no fue identificada ninguna especie..."

- XI. **EL PROMOVENTE**, manifestó que repondrá la masa vegetal que será afectada con la ejecución del "**PROYECTO**", en una proporción de 1:10, por lo que plantará 40 mezquites con las siguientes características: diámetro 2 cm, altura mínima 1.5 m. La reposición de masa se realizará en las áreas verdes del conjunto habitacional Puerta Paraíso, dando mantenimiento durante 1 año.



Área propuesta para la reposición de masa vegetal.

- XII. Que **EL PROYECTO** forma parte de la Región Hidrológica Río Lerma-Santiago RH12, de la Cuenca Hidrológica Lerma - Salamanca, Subcuenca Pénjamo-Irapuato-Silao, Microcuenca 12BdFDB.
- XIII. Que la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, en respuesta a la solicitud de Opinión Técnica solicitada mediante el Oficio número **GTO.-131.1/450/2019** de fecha 10 de julio del 2019, en el Oficio número **BOO.910.04.1/002883**, señaló entre otras cosas, lo siguiente:

*"...Al respecto, me permito comentarle que, el proyecto "Alojamiento de una tubería de 24 pulgadas de diámetro de drenaje sanitario en la zona federal del cauce del arroyo Aguas Buenas, en un tramo de 1446 m, en beneficio del conjunto habitacional Puerta Paraíso, municipio de Silao, Gto.", promovido por la empresa Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V., escurrimiento que reúne las condiciones para ser declarado como de la Nación, en términos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 12 primer párrafo del reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.*

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.

Página 23 de 49



*En ese sentido, para estar en aptitud de autorizar cualquier obra sobre este arroyo, de conformidad a los artículos 23, 83, 97, 98 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales, es indispensable que el promovente envíe el proyecto y la documentación legal requerida, mediante el trámite correspondiente en el Centro Integral de Servicios de esta Dirección Local en el formato CNA-02-002, para que sea revisado y en caso de que cumpla con la normatividad vigente se autorice...*

- XIV. Que de acuerdo a lo manifestado en la **MIA-P** y la Información Faltante presentada por **EL PROMOVENTE**, la conclusión sobre la identificación de los impactos ambientales ocasionados por el **"PROYECTO"** es la siguiente:

"...

*Los componentes ambientales más impactados significativamente son: el suelo, el aire, el componente biótico y el paisaje.*

- 1. Los componentes ambientales socioeconómicos presentan impactos positivos.*
- 2. Se obtuvieron impactos ambientales significativos positivos, dando viabilidad al proyecto.*
- 3. El proyecto provocará la remoción de cuatro mezquites en los márgenes del arroyo; sin embargo, la instalación de un sistema de tubería de drenaje sanitario tendrá un beneficio social muy alto. Los impactos ambientales positivos significativos superan a los negativos, haciendo viable al proyecto.*
- 4. La construcción de la instalación de un sistema de tubería de drenaje sanitario no incrementará el riesgo hidráulico, su diseño será aprobado por la Comisión Nacional del Agua.*

*La Evaluación de Impactos Ambientales indica que los impactos negativos más relevantes son:*

*1) La remoción de cuatro mezquites que se mitigará con su reposición de masa vegetal, ni se usarán como áreas de comida, ni se encenderán fogatas, para evitar destrucción e incendios forestales,*

*2) Calidad del agua, que se mitigará teniendo un estricto manejo de residuos, se capacitará a los colaboradores en el tema de cuidado del agua, y verificado que la maquinaria empleada en el proyecto no presente fugas o derrames de aceite.*

*3) En el aire se ocasionarán polvos finos por el movimiento de tierras y materiales que generan polvo; ruido por el uso de la maquinaria; y combustión de derivados del petróleo por la maquinaria a utilizar, que se*





mitigará con las siguientes actividades: se humedecerán las superficies de trabajo para no generar polvos finos; se dará servicios a la maquinaria y vehículos involucrados para evitar ruidos y disminuir la cantidad de emisiones por parte de los motores, los vehículos contarán con verificaciones vehiculares.

4) Fauna, al retirar los cuatro mezquites se disminuye el habitat de fauna, se mitigará con actividades de rescate y ahuyentamiento, se impartirán pláticas de concientización a los trabajadores sobre la fauna silvestre existente del lugar y su importancia, y se evitará coleccionar o cazar fauna silvestre, además, se trabajará en horarios diurnos que es cuando la fauna tiene menor actividad.

**Respecto a la viabilidad ambiental se considera que el proyecto puede ser viable si:**

1. Se mitigue en su mayoría el impacto ambiental a sucederse estableciendo un programa estricto para dar seguimiento a la mitigación y compensación por la remoción de mezquites.
  2. Se realice la compensación de la tala de 4 mezquites (se realice la reposición de masa vegetal).
  3. Previo al inicio de actividades se realice el rescate y reubicación de fauna
  5. Se ejecuten las medidas de mitigación acordes al daño ambiental, como se propone.
  6. Se respeten los gastos de tránsito calculados para este proyecto.
- ..."

XV. **EL PROMOVENTE**, propuso medidas de prevención y mitigación para el presente **PROYECTO**, siendo algunas de éstas, las que se mencionan a continuación:

**Preparación del sitio**

**SUELO (grado de erosión)**

**Acción causa de impacto:** Colocación de obras de apoyo.

**MEDIDA DE MITIGACIÓN**

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.





Para las actividades correspondientes a la colocación de obras de apoyo el contratista deberá respetar lo siguiente:

- 1. En caso de necesitar el despalme en las superficies seleccionadas para almacenes, el despalme del suelo deberá realizarse única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto, sin embargo, no se espera el despalme porque se ha seleccionado una superficie previamente impactada.**
2. Queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al despalme.
3. En caso de ser necesario el despalme, el material de despalme será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%.
4. Definir una superficie para el almacenamiento temporal de residuos.
5. Evitar la disposición de residuos directa en el suelo o en el cuerpo de agua
6. Como medida de prevención de contaminación de suelo y del cauce se colocarán sanitarios secos, será una empresa autorizada quien le de mantenimiento.
7. Al término de la obra se deberá limpiar el terreno y retirar todas las obras de apoyo.

### **Construcción**

**SUELO (grado de erosión, remoción de cobertura vegetal, contaminación de suelo por agua residual y residuos)**

**Acción causa de impacto:** remoción de cobertura vegetal/rescate de vegetación, actividades de la etapa de preliminar y actividades de la etapa de estructura.

### **MEDIDA DE MITIGACIÓN**

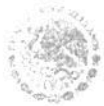
Para las actividades correspondientes al retiro del suelo el contratista deberá respetar lo siguiente:

- 1. El despalme del suelo deberá realizarse única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.**
2. Queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al despalme.
3. El material de despalme será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%.
4. Definir los sitios autorizados para el depósito de residuos sólidos.





5. La disposición de material geológico residual deberá realizarse en un sitio de banco autorizado.
6. Se promoverá la reutilización de materiales dentro del proyecto o en otras actividades.
7. Reposición de masa vegetal por la tala de 4 mezquites.
8. Como medida de prevención de contaminación de suelo y del cauce se colocarán sanitarios secos, será una empresa autorizada quien le de mantenimiento.
9. Evitar disposición directa de residuos sobre el suelo y sobre el arroyo.
10. La colocación y supervisión de los contenedores metálicos de 200 l, para el depósito temporal de basura, correrá a cargo del residente de obra.
11. Se deberán de colocar letrinas portátiles, considerando 1 por cada 15 trabajadores, estas deberán estar distribuidas en las partes donde se desarrollen las actividades de preparación del sitio. La verificación de cada una de las letrinas y su traslado o movimientos en la obra correrá a cargo de la empresa contratada.
12. Se vigilará periódicamente que los equipos y maquinaria no tenga fugas. En caso de ser necesario el almacenamiento de combustible se deberá de realizar en almacén de materiales.
13. En caso de almacenar combustible, se elaborará un plan de contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes.
14. En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), éste deberá estar en tambos de 200 litros, alejado de corrientes superficiales y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudenciales.
15. Se vigilará periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas. El almacenamiento de combustible se deberá de realizar en almacén de materiales.  
*La delimitación del almacén de combustible debe instalarse cuidando que no sean afectadas las zonas de productividad agrícola y asentamientos humanos.*
16. Se prohibirá realizar reparaciones mecánicas dentro de la zona federal, las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en el patio indicado deberá ser totalmente impermeable y deberá estar equipados con desarenadores y trampas de aceite y grasas. Sin embargo, se prohibirá realizar mantenimientos en la cercanía del sitio, se contará con un proveedor que cuente con un taller mecánico adaptado a dichas actividades.
17. Se establecerá un almacén temporal de residuos sólidos no peligrosos en donde se clasificará y separará los residuos que surjan de las actividades del proyecto, para posteriormente reciclar los materiales que puedan ser reutilizables.



18. En el área para almacenar temporalmente los residuos peligrosos, se colocarán contenedores impermeables con tapa.
19. Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera de los polígonos del proyecto.
20. Al término de la obra se deberá limpiar la superficie donde se coloque la tubería.

**Operación y mantenimiento**

**SUELO (grado de erosión)**

**Acción causa de impacto:** operación y mantenimiento.

**MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Para las actividades correspondientes al retiro del suelo el contratista deberá respetar lo siguiente:

1. Durante la operación de tubería de drenaje sanitario deberán realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros en los márgenes y cauce de la zona federal.
2. Durante el mantenimiento queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al despalme.
3. Definir y utilizar los sitios autorizados para el depósito de residuos sólidos generados por el almacenamiento.
4. En caso de generar la disposición de material geológico deberá realizarse en un sitio de banco autorizado.
5. Se prohibirán actividades sanitarias de los colaboradores en la zona federal, en el cauce y colindancias de los colaboradores.
6. Durante el mantenimiento evitar la disposición directa de residuos sobre el suelo y sobre el arroyo.
7. Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera de los polígonos del proyecto.

**Abandono de sitio**

**SUELO (grado de erosión)**

**Acción causa de impacto:** Retiro de tubería

**MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Para las actividades correspondientes a la colocación de obras de apoyo el contratista deberá respetar lo siguiente:



1. En caso de necesitar el despalme en las superficies seleccionadas para almacenes, el despalme del suelo deberá realizarse única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto, sin embargo, no se espera el despalme porque se ha seleccionado una superficie previamente impactada.
2. Queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al despalme.
3. En caso de ser necesario el despalme, el material de despalme será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%.
4. Definir una superficie para el almacenamiento temporal de residuos.
5. Evitar la disposición de residuos directa en el suelo o en el cuerpo de agua.
6. Como medida de prevención de contaminación de suelo y del cauce se colocarán sanitarios secos, será una empresa autorizada quien le de mantenimiento.
7. Definir los sitios autorizados para el depósito de residuos sólidos.
8. La disposición de material geológico residual deberá realizarse en un sitio de banco autorizado.
9. Se promoverá la reutilización de materiales dentro del proyecto o en otras actividades.
10. Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera de los polígonos del proyecto.
11. Al término del retiro de la obra se deberá limpiar la superficie donde se coloque la tubería.

### **Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, abandono de sitio.**

#### **SUELO (compactación)**

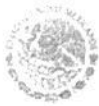
**Acción causa de impacto:** Actividades de la Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, abandono de sitio.

#### **MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Para las actividades correspondientes a la colocación de obras de apoyo el contratista deberá respetar lo siguiente:

1. Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera de polígonos del proyecto.
2. Reponer la masa vegetal para compensar las afectaciones al suelo (reponer la afectación de 4 mezquites).
3. Capacitar al personal en el tema de medidas de mitigación.





**Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, abandono de sitio.**

**SUELO (Vibración)**

**Acción causa de impacto:** Actividades de la Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, abandono de sitio.

**MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Para las actividades correspondientes al retiro del suelo el contratista deberá respetar lo siguiente:

1. Se prohibirá la tala de árboles y remoción de árboles, solo se afectarán los descritos en el estudio.
2. Se restringirán las áreas de maniobra para vehículos y maquinaria,
3. Se usará la maquinaria en periodos cortos e intermitentes.
4. Al terminar la obra se deberá limpiar el sitio, los residuos serán enviados a sitios autorizados.

**AIRE**

**Preparación del sitio, construcción, abandono de sitio.**

**AIRE: (Polvos fugitivos)**

**Acción causa de impacto:** Generación de polvos durante las actividades de la Preparación del sitio, construcción, abandono de sitio.

**MEDIDA DE MITIGACIÓN**

1. Se debe realizar riego de las áreas de trabajo con el fin de evitar el levantamiento de partículas de polvo durante el tráfico de vehículos y maquinaria. Para mitigar el efecto producido por las emisiones de polvo y partículas debido al tránsito de vehículos y maquinaria en accesos desprovistos de carpeta, así como durante el movimiento de tierras, se procederá al humedecimiento periódico de superficies y de los materiales para evitar la formación de tolveneras y la dispersión de polvo en los predios aledaños.
2. En el transporte del material de despalme hacia su destino final se cubrirán con lonas o geotextil para evitar la propagación y dispersión de partículas.
3. Los materiales secos derivados de las actividades de construcción deberán humedecerse, se evitará su acumulación con el objetivo de evitar incendios.
4. En las distintas etapas del proyecto se humedecerán los materiales utilizados.
5. Se prohibirá afectar individuos arbóreos localizados fuera del polígono del proyecto.



- 6. Se realizará la reposición de masa vegetal por la afectación de cuatro mezquites, con la finalidad de no afectar la calidad del aire de la zona.

**AIRE: (Ruido)**

**Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, abandono de sitio.**

**Acción causa de impacto:** Actividades de la Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, abandono de sitio (se consideran actividades manuales, uso de maquinaria, equipos, transportes, vehículos)

**MEDIDA DE MITIGACIÓN**

- 1. Uso de maquinaria en periodos intermitentes con la finalidad de emitir el menor nivel de ruido, realizar mediciones de ruido para asegurar que los niveles emitidos no superan la normatividad.
- 2. Proporcionar mantenimiento a los motores a diesel o gasolina.
- 3. Proporcionar equipo de protección personal auditivo al personal que este expuesto al ruido de maquinaria y equipo.
- 4. En cumplimiento a la NOM-080- SEMARNAT -1994 Límites máximos permisibles de emisiones de ruido de fuentes en movimiento.

Se debe evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y maquinaria, reduciendo con ello las emisiones de ruido.

Se recomienda la utilización de equipo silenciador en la maquinaria a fin de que los niveles de ruido producidos, no excedan los límites máximos permisibles.

Para minimizar la emisión de ruido y evitar que se superen los límites permisibles, se deberán colocar silenciadores en los tubos de escape de vehículos y maquinaria; los trabajadores deberán usar protectores de oídos para evitar daños auditivos, principalmente los operadores de maquinaria, al igual que el personal que visite la obra aunque sea por lapsos cortos de tiempo.

No se deberá rebasar el límite de 68 dB durante las labores, si los niveles de ruido son altos al límite del máximo permisible, se deberán hacer pausas para mitigar el impacto.

**AIRE: (Gases de combustión)**

**Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, abandono de sitio.**

**Acción causa de impacto:** uso de maquinaria y equipo que consumen combustibles durante las actividades de la Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, abandono de sitio.

<sup>1</sup>ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"





**MEDIDA DE MITIGACIÓN**

1. Realizar verificaciones vehiculares a los medios de transporte empleados en el proyecto.
2. Estará prohibido realizar fogatas, los gases de combustión afectarían la calidad del aire local.
3. Humedecer materiales susceptibles a incendiarse con la finalidad de evitar incendios.
4. Contar con extintores que apoyen en un conato de incendio.
5. Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria que emita emisiones a la atmósfera, para poder cumplir con la siguiente normativa:

NOM-041-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.

NOM-042-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno de automotores nuevos, así como hidrocarburos evaporados.

NOM-044- SEMARNAT -1993 Hidrocarburos máximos de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, opacidad de humo de motores que utilizan diesel.

NOM-080- SEMARNAT -1994 Límites máximos permisibles de emisiones de ruido de fuentes en movimiento.

Se debe evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y equipos, reduciendo con ello las emisiones de ruido.

6. La maquinaria de construcción no debe rebasar una antigüedad de 10 años. Para la eficacia, el equipo pesado y maquinaria deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Afinación de motores cada 6 meses.
- Servicio de filtro de aire cada 200 hrs.
- Cambio de aceite cada 200 hrs.
- Cambio de filtro de combustible cada 100 hrs.
- Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.

**AGUA (área de captación)**

**Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.**

**Acción causa de impacto:** la instalación de la obra impide el contacto directo del agua con el suelo.

**MEDIDA DE MITIGACIÓN**







1. *Asignar un área para establecer las áreas de apoyo, la superficie seleccionada ya ha sido impactada.*
2. *Delimitar las áreas de apoyo y mantener los materiales ordenados-*
3. *Solo se permitirán actividades en las superficies autorizadas.*
4. *No se permitirán maniobras fuera de las áreas establecidas para el desarrollo del proyecto.*

### **AGUA (calidad)**

#### **Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.**

**Acción causa de impacto:** *Actividades que pudieran afectar la calidad del agua*

#### **MEDIDA DE MITIGACIÓN**

1. *Las actividades deben realizarse en época de estiaje.*
2. *Durante la ejecución del proyecto se debe verificar que la maquinaria empleada no presente fugas de aceite con la finalidad de no contaminar el cauce.*
3. *Se supervisará el manejo de residuos con la finalidad de no impactar el arroyo.*
4. *Se prohíbe el uso de sustancias químicas dentro del cauce.*
5. *Los residuos deben disponerse en sitios autorizados, no pueden disponerse en cauces o cuerpos de agua.*
6. *Capacitar al personal en el cuidado del agua.*
7. *Implementar un programa de mantenimiento a la tubería.*
8. *Durante la operación se retirarán los residuos identificados en los márgenes y dentro del cauce con la finalidad que su acumulación no afecte la calidad de agua que pudiera transitar por el cuerpo de agua.*
9. *Se prohibirá descargar aguas residuales al cauce.*
10. *Se implementará el uso de sanitario secos y se colocarán fuera de la zona federal.*
11. *En ninguna circunstancia se realizará el descargue de los residuos fisiológicos en el cauce.*
12. *El mantenimiento a los sanitarios secos será por un proveedor, estos residuos se dispondrán en sitios autorizados.*
13. *Evitar bajo cualquier circunstancia el contacto de cualquier material empleado para la instalación de las obras provisionales al arroyo innominado.*
14. *Baja ninguna circunstancia realizar lavado de equipos o maquinaria en el cauce.*

### **BIÓTICO (Flora y fauna)**

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.





### **Construcción y abandono de sitio**

**Acción causa de impacto:** remoción de árboles, impacto a fauna por el uso de maquinaria y actividades durante la construcción.

#### **MEDIDA DE MITIGACIÓN:**

1. Previo a las actividades de construcción y retiro de tubería (durante abandono de sitio) se deberá ahuyentar la fauna. Se recomienda que 30 minutos antes de empezar el acondicionamiento del sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un parlante para que los animales se espanten (principalmente aves que son las que se visualizaron) y puedan escapar antes de empezar las labores.
2. Se realizará rescate de fauna y se librárá en una zona segura.
3. Queda estrictamente prohibido la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de flora existentes en el área del proyecto.
4. Se prohíbe la tala de árboles localizados en las colindancias del proyecto.
5. Se deberá promover el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la flora.
6. Se compensará la remoción de 4 mezquites en relación 1 a 10.
7. Difundir estas medidas por medio de señalética.
8. Queda prohibido arrojar o depositar material en áreas que contengan vegetación, laderas y quebradas; puesto que pueden causar daños a la fauna de las zonas colindantes al trazo del proyecto, eliminando sitios de anidación y refugio, este material debe ser dispuesto en los sitios destinados para tal fin, o conforme lo determines las autoridades competentes en la materia.

### **FACTOR SOCIOECONÓMICO (Social – económico y número de empleos)**

#### **Preparación del sitio, Construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio**

**Acción causa de impacto:** Todas las actividades incluidas en la Preparación del sitio, Construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio.

#### **MEDIDA DE MITIGACIÓN**

1. Promover las ofertas de empleo.
2. La realización de las actividades generará empleos, se recomienda dar prioridad a los habitantes de las localidades cercanas al proyecto.
3. Al generar empleo se deberá contar con personal capacitado en temas como cuidado de agua, primeros auxilios, cuidado de fauna y flora por lo que el personal deberá capacitarse. La seguridad para los trabajadores deberá ser permanente, previniendo y evitando los accidentes potenciales y los de menor



consideración. La cual estará a cargo de gente con conocimientos básicos de seguridad e higiene.

Es necesario adoptar algunas medidas de seguridad para evitar accidentes de trabajo; medidas que deben estar inmersas en el programa de salud ocupacional.

Los accidentes más frecuentes son: colisión, golpe, prensado, caídas, resbalamiento, exposición solar e inhalación o ingestión de sustancias tóxicas. Las recomendaciones para evitar y disminuir los accidentes: Para la contratación del personal, se recomienda que éste cuente con los conocimientos y experiencia para la realización de las actividades.

El contratista está en obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.

Se prohíbe iniciar con los trabajos mientras no se hayan colocado los señalamientos de seguridad, así como el equipo de protección personal acorde a la actividad a realizar.

Se deberá de contar con vehículos para el rápido desplazamiento a los centros hospitalarios en el caso de suscitarse algún accidente.

No se deberá de permitir el manejo de equipo y maquinaria a personal que se encuentre en estado de ebriedad o alcoholismo o en malas condiciones para operar el equipo, evitando posibles accidentes.

4. Contar con botiquín de primeros auxilios y un programa de seguridad en el proyecto.

#### **FACTOR SOCIOECONÓMICO (Servicios)**



#### **Preparación del sitio, Construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio**

**Acción causa de impacto:** operación y mantenimiento.

#### **MEDIDA DE MITIGACIÓN**

1. Se instalará tubería que dotará del servicio de drenaje al conjunto habitacional.
2. Para su debido funcionamiento se realizará mantenimiento programado a la tubería.

#### **PAISAJE**

#### **Preparación del sitio, Construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio**





**Acción causa de impacto:** Excavaciones, presencia de maquinaria y materiales en el sitio.

**MEDIDA DE MITIGACIÓN**

1. En cuanto a la modificación del paisaje, se recomienda hacer las obras en el menor tiempo posible y realizar todas las actividades única y exclusivamente dentro de la superficie del proyecto, realizando las actividades conforme lo establece el proyecto o de la mejor manera posible.
2. Se recomienda humedecer el suelo en los sitios de mayor tránsito de vehículos y maquinaria con la finalidad de minimizar al máximo el levantamiento del polvo que provoca la disminución de visibilidad natural.
3. Durante las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.
4. Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto.

XVI. Para garantizar la continuidad de los procesos naturales, el impacto ambiental mínimo y que no sucedan desequilibrios ecológicos por la realización del **"PROYECTO"**, se deberá establecer un **PROGRAMA DE VIGILANCIA** estricto, respaldado por un responsable técnico con la capacidad técnica necesaria para dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Resolución de Impacto Ambiental y a la implantación de las medidas de prevención, control, compensación y mitigación de los Impactos Ambientales identificados; así como proponer acciones correctivas que eviten desequilibrios ecológicos o daños al ambiente en un nivel más alto que lo previsto.

XVII. La información y documentación contendida en la **MIA-P** y su Información Faltante para el **"PROYECTO"**, elaborada bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del REIA; se presume cierta, así mismo, se asume que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales identificados; asentando que la responsabilidad de la elaboración del estudio referido corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba.

Si se comprueba que en la elaboración de los documentos presentados, la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.



- XVIII. Que esta Unidad Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el **PROYECTO** a desarrollarse en el municipio de Silao, Gto.; considerando los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollar en el ecosistema involucrado en el proyecto, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales; en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos naturales, por periodos indefinidos; y las medidas preventivas, de mitigación y demás que fueron propuestas por **EL PROMOVENTE**, de manera voluntaria, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.
- XIX. Que de acuerdo a la revisión de la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental y su Información Faltante, esta Unidad Administrativa considera APLICABLE sujetar la realización del **PROYECTO** al establecimiento de condicionantes o medidas adicionales de prevención y mitigación con objeto de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, conforme a lo establecido en el Artículo 45, Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XX. Que esta Unidad Administrativa determina que el **PROYECTO**, es viable de desarrollarse en el área propuesta, bajo la condición de que **EL PROMOVENTE**, aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, así como las establecidas en la presente Resolución.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 5º, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, II, IV y VI, 28 primer párrafo, Fracciones I y X, 30, y 35, Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º, Fracciones I y III, 5º Incisos A) y R) Fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 45, Fracción II, 48, 49 y 55 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 13, 16, Fracción X y 57, Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato, determina que el proyecto señalado **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiéndose sujetar a los siguientes

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.

Página 37 de 49



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La presente Resolución se emite con base en la información y documentación entregada por la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, que se considera verídica, bajo su protesta de decir verdad y exclusivamente en relación con los aspectos ambientales del proyecto denominado **“ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”**.

La viabilidad del proyecto **“ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”**, consiste en la instalación de tubería de drenaje sanitario de 24 pulgadas de diámetro sobre la zona federal del margen derecho del arroyo Aguas Buenas considerado bien nacional con zona federal por parte de la CONAGUA, en un tramo aproximado de 1,446 metros, iniciando en la colonia Hacienda Silao y terminando en el conjunto habitacional Puerta Paraíso, en el municipio de Silao, Guanajuato.

Las coordenadas de ubicación de la pretendida obra se señalan en el **CONSIDERANDO IV** del presente Oficio Resolutivo.

**NO SE INCLUYEN EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN OTRAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN NO MANIFESTADAS EN EL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, NI TAMPOCO CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES.**

No se incluyen en este procedimiento **obras de desvío**, por lo que el **PROYECTO** podrá realizarse en temporada de estiaje, con la finalidad de evitar la contaminación en el cauce.

**SEGUNDO.-** La presente autorización del proyecto **“ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”**, tendrá una vigencia de **102 años**, en donde la etapa de **Preparación del Sitio** tendrá una duración de **3 meses**, la etapa de **Construcción** tendrá una duración de **1 año 9 meses**, la etapa de **Operación y mantenimiento** tendrá una duración de **99 años** y la etapa de **Abandono** será de **1 año**. El plazo para el inicio de la etapa de Preparación del Sitio y Construcción, iniciará a partir del día siguiente de la recepción del permiso para la realización de las obras que otorga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que para tal efecto, se deberá presentar a esta unidad administrativa, con copia para la PROFEPA, copia de dicho permiso antes del término de 6 meses, de lo contrario, surtirá efecto

*“ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”*

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.





el plazo de autorización a partir del inicio del séptimo mes; el plazo señalado para la construcción de las obras drenaje sanitario, podrá ser renovado a solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por **EL PROMOVENTE** en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Unidad Administrativa la aprobación de su petición, presentando y cumpliendo los requisitos del trámite COFEMER<sup>1</sup> correspondiente.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, en el entendido de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Dicho informe deberá DETALLAR la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la resolución emitida para el proyecto anexando además la evidencia que para el caso proceda (fotografías, facturas, registros, bitácoras, etc.). El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guanajuato, a través del cual dicha instancia haga constar la forma cómo la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que decida no ejecutar las obras motivo de la presente autorización, para que en su caso esta Unidad Administrativa determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan efectos dañinos al ambiente conforme a lo señalado en el citado Artículo.

**CUARTO.-** Que conforme al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, si la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, pretende realizar **modificaciones al proyecto y/o la ampliación de términos y plazos** establecidos en la presente resolución, deberá solicitarlas a esta Secretaría **previo a la fecha de vencimiento**, de conformidad con el Trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008 denominado "Modificaciones a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental".

<sup>1</sup> Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.



Dicha solicitud de modificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, en el entendido de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Dicho informe deberá ser presentado en los términos descritos en el último párrafo del TÉRMINO SEGUNDO de la presente resolución.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el proyecto **“ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”**, por lo que es obligación de la empresa, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente; queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto referido, así como el cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la realización del proyecto **“ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá:

**I. GENERALES.**








1. Realizar las medidas de mitigación de los impactos ambientales previstos en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, presentada ante esta Unidad Administrativa, además de las que se señalen en la presente autorización y presentar un Informe Anual de cumplimiento.

Asimismo, llevar a cabo el proyecto en cuestión en apego a lo señalado en la normatividad ambiental y demás ordenamientos jurídicos aplicables, respaldando su cumplimiento con evidencia documental, la cual deberá estar a la disposición de la autoridad competente que la solicite.

2. Observar los lineamientos y criterios de regulación ambiental para la política de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, señalada en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato (**PEDUOET**) publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 02 de abril del 2019, correspondiéndole al sitio del proyecto, las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (**UGAT**) No. 316 y 317.
3. Presentar el **Programa de Vigilancia** definitivo, designando a un responsable con la capacidad técnica suficiente para dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución de Impacto Ambiental, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental, tomar decisiones, definir estrategias correctivas y la implantación de las medidas de prevención, control, compensación y mitigación de los Impactos Ambientales identificados; además de que cuente con nivel de autoridad suficiente para su complementación, incluso suspender aquellas que puedan poner en peligro el equilibrio ecológico del lugar o ante la posible afectación de especies vegetales de difícil regeneración o especies en algún estatus de protección y posteriormente un Informe Anual de cumplimiento de dicho Programa.

Para tal efecto deberá presentar el original del Programa de Vigilancia a esta Unidad Administrativa, en el cual integrará las Condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo las medidas adicionales que se pudieran establecer antes del inicio de actividades y las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P y su información complementaria; de igual forma, deberá presentar copia de dicho documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato (PROFEPA), dentro de los **20 días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Asimismo, deberá notificar el inicio de ejecución de dicho Programa y presentar un **Informe Técnico** ante esta Unidad Administrativa y con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guanajuato, en un plazo de **3 días hábiles** posteriores al cierre de las actividades de construcción del proyecto que contenga los resultados obtenidos, acompañados con su respectivo anexo fotográfico (mínimo 15 imágenes con 

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.

Página 41 de 49



descripción al pie de la fotografía); el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, será la responsable de que la calidad de la información contenida en los reportes e informes derivados de la ejecución del Programa antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente Oficio resolutivo.

4. Cumplir con los lineamientos y ordenamientos jurídicos aplicables para el manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto **“ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”**; así mismo llevar un registro y control de la generación de éstos, tanto de los peligrosos como de los no peligrosos, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en su Reglamento y presentar a esta Unidad Administrativa y a la PROFEPA, un **Informe** de generación y disposición o destino final de los mismos. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo de **3 días hábiles** posteriores al cierre de las actividades de construcción e incluir fotografías con descripción al pie de la fotografía (mínimo 20 imágenes).

Presentar a esta Unidad Administrativa, con copia a la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato (PROFEPA), dentro de los **20 días hábiles**, contados a partir de la recepción de la presente Resolución, un **Programa de Manejo Integral de Residuos** para garantizar el correcto manejo de los residuos en todas las etapas del proyecto y su disposición adecuada, previa autorización de la autoridad competente. De la misma forma, deberá informar cada año de las medidas implementadas en el Programa de Manejo Integral de Residuos.

5. Presentar el **Programa de Trabajo Definitivo** conforme el tiempo de vida útil que se presentó en esta Unidad Administrativa, referido como **102 años**, tomando en cuenta el tiempo de duración para cada etapa, que considere cada una de las actividades a realizar entre cada etapa que comprende el proyecto: **Preparación del sitio y Construcción, Operación y mantenimiento y Abandono**; dicho Programa de Trabajo deberá ingresar a esta Secretaría dentro de los **20 días hábiles** posteriores a la notificación del presente Oficio Resolutivo.





6. Hacer del conocimiento de todo el personal involucrado con el proyecto, las disposiciones que las leyes señalan para la protección de la flora y la fauna silvestre y las sanciones a que se hacen acreedores quienes no las cumplan, especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para lo cual deberá ejecutarse una **Capacitación previo al inicio de obras y/o actividades**, y posteriormente una por **cada mes** durante el periodo de la etapa **Preparación del sitio y Construcción**.

Para efecto de lo anterior, la empresa, remitirá a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Guanajuato y con copia de acuse a esta Delegación Federal, el reporte de cada capacitación mediante listas de capacitación, en donde se indique las acciones instrumentadas para que el personal respete dichos ordenamientos legales, lista de asistencia de los participantes y fotografías (mínimo 15 fotografías con descripción al pie de foto), lo anterior, dentro de un plazo de **5 días hábiles** posteriores a la fecha de ejecución de cada capacitación. Se responsabilizará a la empresa de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

7. Obtener las autorizaciones que corresponde otorgar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el proyecto de referencia. La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar copia de dichas autorizaciones a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, con copia a esta Unidad Administrativa de las mismas y de los acuses de recibo, antes de iniciar cualquier tipo de obra. No se deberán iniciar obras en tanto no se cuente con el permiso o autorización correspondiente que otorgan dichas Dependencias.
8. Adquirir el material pétreo necesario para la obra de referencia, sólo de bancos de materiales autorizados; así mismo, el material producto de la limpieza, excavaciones y sobrante de las terracerías, deberá disponerse en sitios autorizados por la autoridad competente.

Para tal efecto, la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en un plazo de **3 días hábiles** posteriores al cierre de las actividades de construcción del proyecto, un informe de los volúmenes o peso real de material empleado y los comprobantes de que fueron suministrados por empresas que cuentan con las autorizaciones correspondientes, así también de los volúmenes o cantidades reales obtenidas de la limpieza y excavaciones en las referidas zonas federales y, en su caso, los comprobantes correspondientes de su adecuada disposición.

9. Al término de las obras de referencia, posterior al último periodo de lluvias, y en **los 3 años** subsecuentes, presentar un **Reporte Anual de la Evaluación** de los posibles

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.

Página 43 de 49





problemas de desbordamiento, inundaciones, acumulación de basura, desestabilización de taludes, caída o derribo de arbolado u otros problemas ambientales relacionados con las obras señaladas en el presente Oficio Resolutivo en el **Arroyo Aguas Buenas**.

10. Garantizar el mantenimiento permanente de la infraestructura sobre el **Arroyo Aguas Buenas** y su zona federal, bajo los términos legales que señale la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** en materia de su competencia. Para efecto de lo anterior **EL PROMOVENTE** de la obra, deberá entregar una copia a esta Unidad Administrativa y a la PROFEPA del instrumento legal que garantice el mantenimiento de las citadas infraestructuras, en un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la formalización y firma de dicho instrumento legal.
11. La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 51, Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y sustentándose con lo establecido en el **CONSIDERANDO VI**, del presente Oficio, en donde se señalaron las obras que se llevarán a cabo sobre el Arroyo Aguas Buenas y entre ellas las actividades de desazolve y limpieza, deberá **obtener una FIANZA O SEGURO**, que ampare el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

Por lo anterior, la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa en un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente, una propuesta de **fianza o seguro** debidamente justificada para su análisis y validación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 del REIA y 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicha fianza o seguro deberá enfocarse, a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos ambientales en la documentación presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como, los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Una vez validada la propuesta de la fianza o seguro la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 53 del REIA.

12. Elaborar y ejecutar, para el próximo verano, un **Programa de Reforestación**, mismo que deberá considerar vegetación nativa, en una cantidad de 40 individuos de la especie *Prosopis laevigata* (mezquite). Dicha reforestación se deberá realizar en el sitio propuesto por la empresa, debiendo de dar el debido cuidado y mantenimiento por un período mínimo de **3 años**, sustituyendo los árboles que no sobrevivan en dicho período, garantizando la sobrevivencia de al menos el **80%**.

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"





La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá de ingresar a esta Unidad Administrativa para su aprobación el referido Programa dentro de los **20 días hábiles**, posteriores a la notificación del presente Oficio Resolutivo.

La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar **cada año** el resultado obtenido del Programa de Reforestación aplicado durante los 3 años posteriores a la plantación, incluyendo en dicho reporte un respaldo fotográfico con mínimo 30 fotografías, las cuales deberán de tener una descripción al pie de la foto, así como registros de los monitoreos de sobrevivencia realizados (gráficas, bitácoras, tablas).

13. Definir los indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y la eficacia de esta medida considerando entre otros, los porcentajes de sobrevivencia de los individuos plantados, el patrón sucesional de especies que integren en las áreas reforestadas (estrato herbáceo y arbustivo), presencia de especies de fauna indicadoras de la calidad ambiental o del desarrollo del proceso sucesional.
14. La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá colocar en los extremos de la obra, un letrero de lámina de al menos 3.0 x 2.0 metros en un sitio visible por la mayoría de las personas que se trasladen por la zona, que prohíba dañar la flora y fauna de la Zona Federal del Arroyo Aguas Buenas, incluyendo los logotipos de la SEMARNAT, PROFEPA, y la CONAGUA en su caso, de **EL PROMOVENTE**; el contenido del letrero deberá presentarse para su aprobación a esta Unidad Administrativa, con copia para la PROFEPA, en un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la entrega de la presente Resolución, la propuesta para la aprobación del tamaño y contenido de los letreros, así como las fechas de colocación.
15. La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestre presentes en la zona del proyecto **"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"**, o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto referido. Será responsabilidad de la empresa adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.

Página 45 de 49





- b) El vertimiento del material producto de cortes, excavaciones y/o producto de las obras o actividades de las distintas etapas, vertidos de concreto en superficies diferentes a las autorizadas, sitios que sustenten vegetación forestal, así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones del Arroyo Aguas Buenas.
  - c) Queda estrictamente prohibido, el uso de químicos para las actividades de remoción de vegetación y deshierbe de la zona, así como la quema de residuos vegetales. La remoción de los individuos vegetales deberá realizarse de forma tal que se permita el libre desplazamiento de la fauna silvestre a zonas seguras.
16. Establecer y señalar puntos de acopio para los residuos de concreto de las ollas revolvedoras, generados por la actividad de obra civil, evitando verter dichos residuos sobre vegetación forestal y/o suelo orgánico; así como evitar la acumulación de material que pudiera afectar el flujo del agua del Arroyo Aguas Buenas.
17. Llevar a cabo previo al inicio de actividades, recorridos por el área de trabajo, con el fin de detectar nidos y madrigueras activos, y ahuyentar a la fauna silvestre presente en la zona; en su caso, realizar el rescate de ejemplares de lento desplazamiento, los cuales deberán ser reubicados a sitios seguros en las cercanías del área de afectación.

Por otra parte, para el caso de que se localicen especies de Flora o Fauna, en especial para **Anfibios**, que se encuentren en algún estado de riesgo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido identificadas en la **MIA-P** presentada a esta Unidad Administrativa, deberá informar dentro de los **5 días hábiles** siguientes a cada recorrido, de su existencia para que, en su caso, esta Dependencia resuelva lo conducente.

18. Durante el proyecto, deberán regarse los accesos y superficies que propicien la generación de polvos por el tránsito de los camiones y maquinaria. Además, deberá cubrirse los vehículos transportistas con lona, para minimizar que el producto transportado se constituya en una emisión de partículas a la atmósfera durante su traslado.

**SÉPTIMO.-** La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, elaborará y presentará en forma anual a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, para las Condicionantes **1, 3, 4, 6, 9 y 12** y para las medidas de mitigación que así lo ameriten, incluidas en la MIA-P y la Información Faltante, un **INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO** de cada una de ellas, con anexos fotográficos y/o video en formato mpeg de los informes correspondientes (mínimo de 10 fotografías por

*"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"*





condicionante con breve descripción al pie de foto) e incluir registros (bitácoras) del cumplimiento de dichas acciones. Serán presentados en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guanajuato y copia de los mismos con acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a esta Unidad Administrativa. Dichos informes deberán ser entregados durante el tiempo de duración del proyecto referido, excepto la información solicitada con otros plazos dentro del presente Oficio resolutivo, mismo que podrá ser prorrogado si esta Unidad Administrativa así lo considera. Para efecto de lo anterior, la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá solicitar que se le libere de dicha obligación con 20 días hábiles de anticipación al término del plazo, de lo contrario dicho periodo o plazo se prorrogaría un año más.

**OCTAVO.-** La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso a esta Secretaría del **inicio y la conclusión** del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para ello comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, con copia de la notificación y el acuse de recibo a esta Unidad Administrativa. La fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a que se haya dado **principio**; así como la fecha de **terminación** de dichas obras, dentro de los **3 días hábiles** posteriores a que esto ocurra, presentando para ello un informe de las actividades y/o acciones realizadas para el abandono del sitio donde se llevó a cabo el proyecto, con anexos fotográficos y/o videos en formato mpeg.

**NOVENO.-** La presente Resolución es a favor de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, en caso de pretender transferir los derechos, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa para que se dicte lo procedente.

**DÉCIMO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental y su información complementaria.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente y de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, de los planos del proyecto, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente cuando así lo requiera. Para la autorización de futuras obras y/o actividades de la empresa en

*"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"*

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.

Página 47 de 49





dicho predio, se deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los impactos acumulativos y/o sinérgicos que se pudieran presentar.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, o solicitar mayor información, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, cancelar, revocar y/o extinguir la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los Artículos 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales.

**DÉCIMO CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se hace del conocimiento a la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás disposiciones legales reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación.

**DÉCIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 55 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el Primer Resultando del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta de la Judicial.

✍





**DÉCIMO OCTAVO.-** Notifíquese el presente resolutivo al **C. CARLOS MARTÍN BECERRA MARTÍNEZ**, Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

#### ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, y por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato y previa designación del C. Secretario, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

**MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA**

<sup>1</sup>En los términos del Artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. C. Cristina Martín Arrieta.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente. [ucd.tramites@semarant.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarant.gob.mx)  
C. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Presente. [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
C. Martín Ramírez Reynaga.- Director Local de la CONAGUA. [Margarito.delacruz@conagua.gob.mx](mailto:Margarito.delacruz@conagua.gob.mx)  
C. Armando Ramírez García. - Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato. [armando.ramirez@profepa.gob.mx](mailto:armando.ramirez@profepa.gob.mx)  
C. José Antonio Trejo Valdepeña.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Silao, Gto.  
Consecutivo.

EVAVAS

**"ALOJAMIENTO DE UNA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO SOBRE LA ZONA FEDERAL DEL MARGEN DERECHO DEL CAUCE AGUAS BUENAS EN UN TRAMO APROXIMADO DE 1446 METROS EN BENEFICIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"**

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.

Página 49 de 49



